



UNIVERSIDAD DE CALDAS

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN NO. 0580000 0000359

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS EMPLEAD@S DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

El Rector de la Universidad de Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No 064/97 en su artículo 30 literal f y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo NO. 014 de 2010 del Consejo Superior – Estatuto Administrativo de la Universidad de Caldas, en su capítulo XI consagra los aspectos relacionados con la capacitación, bienestar social, incentivo y distinciones y en los artículos 37 a 43 preceptúa sobre el desarrollo de los programas de bienestar social e incentivos los cuales deben ser formulados y ejecutados mediante plan adoptado anualmente.

Que el bienestar social se define como el conjunto de factores que mejoran la calidad de vida del funcionario y su familia y que mejoran la productividad, eficiencia, efectividad en las actividades laborales e incrementan el compromiso y el sentido de pertenencia.

Que compete a la Rectoría de la Universidad de Caldas alinear los estímulos e incentivos de los empleados administrativos de la Universidad en consonancia con su propio Estatuto y con los preceptos de los Decretos 1567 – 1572 de 1998, 1227 de 2005, Ley 909 de 2004.

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el sistema de estímulos e incentivos para la Universidad de Caldas por medio de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Serán objetivos del sistema de estímulos e incentivos:

- a) Crear condiciones favorables para que el desempeño laboral del personal de la universidad cumpla con los objetivos previstos.
- b) Reconocer o premiar los resultados en niveles de excelencia del desempeño.
- c) Otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios al personal administrativo de la Universidad.

- d) Procurar elevar el nivel de eficiencia, satisfacción y bienestar de los empleados de la Universidad en el desempeño de sus labores, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Propiciar un ambiente organizacional fundamentado en el logro de competencias y habilidades tendientes al mejoramiento del servicio público educativo, mediante proyectos de calidad de vida laboral.
- f) Reconocer el desempeño individual, del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.
- g) Adelantar en cada uno de los niveles, un proceso educativo que propenda por una cultura del reconocimiento de aquellos funcionarios que en cumplimiento de sus labores, contribuyan al mejoramiento administrativo o al cumplimiento de la misión de la Universidad, de tal manera, que se generen estímulos escritos de carácter público enaltecendo la labor de aquellos funcionarios que se distingan en el desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero: De la conformación del Comité de Estímulos e Incentivos.

El Comité de Estímulos e Incentivos estará conformado por:

- a) El Rector o su delegado.
- b) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
- c) El Jefe de la Oficina de Gestión Humana.
- d) Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, principales o suplente en su defecto.

Artículo Cuarto: De las funciones del Comité de Estímulos e Incentivos:

Serán funciones del Comité de Estímulos e Incentivos las siguientes:

1. Seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la Universidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforma, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción y el mejor empleado provisional mientras pueda ser evaluado y los mejores equipos de trabajo de la entidad.
2. Definir los criterios y orientar a la Oficina de Gestión Humana en el diseño y la evaluación participativa del plan de incentivos de la Universidad.
3. Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios legales.

4. Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los mejores empleados de la Universidad de Caldas.

Artículo Quinto: De los planes de estímulos e incentivos

Los planes de estímulos e incentivos serán de carácter pecuniario y no pecuniario:

Los incentivos de carácter pecuniario serán:

- a. Estímulo al mejor empleado de carrera y a los mejores empleados de carrera de cada uno de los niveles jerárquicos y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Universidad y al mejor empleado en provisionalidad.
- b. Auxilios para adelantar programas de educación superior.
- c. Participación en los programas de bienestar social liderados por la Oficina de Bienestar Universitario.

Los incentivos de carácter no pecuniario serán:

- a) Felicitación escrita.
- b) Publicación de trabajos meritorios por cuenta de la Universidad, según el plan de publicaciones de la Universidad.
- c) Condecoraciones (Medalla empleado distinguido), conforme a lo preceptuado en el artículo 43 del Acuerdo 014 de 2010.
- d) Condecoración para quinquenistas que en ceremonia especial serán exaltados recibiendo réplica de la bandera de la institución en diferentes versiones según los años de servicio.

Los incentivos de carácter no pecuniario también estarán constituidos por: Ascensos, traslados, encargos, comisiones, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en los términos que la Universidad considere, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones previo agotamiento de trámites respectivos.

Parágrafo: Los traslados, los encargos y las comisiones se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo Sexto: Los incentivos de carácter pecuniario serán reconocidos a los mejores equipos de trabajo de la Universidad, al mejor empleado de la Universidad, así como a los mejores empleados de cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, escogidos entre aquellos

que pertenezcan a los niveles directivo, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial; de igual manera al mejor empleado en provisionalidad sin distinción de nivel.

Artículo Séptimo: De la selección del mejor equipo de trabajo:

Para efectos de la presente Resolución se entiende por equipo de trabajo:

El conjunto de empleados que en forma mancomunada desarrollan funciones, contribuyendo de manera colectiva al cumplimiento de procesos y proyectos integrales, que implican responsabilidad y participación de sus miembros para conseguir el cumplimiento de los planes y objetivos institucionales.

PARÁGRAFO: El equipo de trabajo podrá estar conformado por mínimo dos (2) servidores públicos y máximo (5) cinco; a los cuales se les aplique la presente Resolución.

El equipo de trabajo deberá:

1. Haber concluido el trabajo inscrito y éste constituirse en un aporte significativo al mejoramiento y al logro de los objetivos institucionales.
2. Presentar resultados de proyecto realizado y justificar sus logros.
3. Inscribirse ante el Comité de Estímulos e Incentivos por intermedio del jefe de la dependencia, previa justificación de los logros que ameritan la inscripción.

El jefe de la dependencia y los representantes de cada uno de los equipos existentes en su área, escogerán mediante voto y con base en las variables y el sistema de calificación establecido por el comité de incentivos, los equipos de trabajo que estén en niveles de excelencia, de acuerdo con los resultados de la votación, el jefe de la dependencia inscribirá ante el comité de estímulos e incentivos el equipo o los equipos de trabajo escogidos.

El comité realizará audiencias públicas para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros.

El comité seleccionará, en estricto orden de mérito, a los mejores equipos de trabajo de la entidad con base en las calificaciones obtenidas. Este resultado será consignado en acta que deberá ser firmada por todos sus miembros.

El Rector, de acuerdo con lo establecido dentro del plan institucional de incentivos y mediante acto administrativo asignará al mejor equipo de trabajo de la Universidad el incentivo correspondiente.

Los equipos de trabajo seleccionados en acto público deberán ser proclamados y premiados.

El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios a los equipos de trabajo será el 30 de noviembre de cada año.

El valor del incentivo pecuniario será equivalente a 13 S.M.M.L.V. y deberá pagarse por la entidad en su totalidad y por partes iguales, a los miembros del equipo de trabajo seleccionado.

Artículo Octavo: de la selección de los mejores empleados de la Universidad en cada nivel.

Para ser seleccionado como uno de los mejores empleados en cada uno de los niveles se requiere:

- a) Tener un tiempo de servicios en la Universidad de Caldas no inferior a un año.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la última calificación de servicios en firme (calificación 900 puntos en adelante).

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción y provisionales deberá ser evaluado bajo los mismos criterios y con los instrumentos del desempeño laboral que se apliquen en la Universidad.

Para seleccionar el mejor empleado de carrera de la Universidad y a los mejores empleados de carrera de cada uno de los niveles jerárquicos, así como al mejor empleado de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad de la Universidad, se procederá de la siguiente manera:

- a) A partir del 15 de junio y dentro de los 5 días hábiles siguientes, el Comité de Incentivos dará inicio al proceso de selección.
- b) Dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del proceso, la Oficina de Gestión Humana deberá presentar al Comité de Estímulos e Incentivos el listado de los empleados de la entidad, cuyas

0000359



- calificaciones hayan alcanzado el nivel de excelencia y cumplan con los requisitos establecidos.
- c) El Comité de Incentivos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de los listados, seleccionará como el mejor empleado de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción y el mejor empleado en provisionalidad, a quienes hayan obtenido las más altas calificaciones. El mejor empleado de carrera de la Universidad será el que tenga la más alta calificación entre los seleccionados como mejores de cada nivel.
 - d) De lo anterior el Comité de Incentivos elaborará un acta que firmarán todos sus miembros y será enviada al Rector de la Universidad para que mediante acto administrativo formalice la selección y asignación de los incentivos.
 - e) En acto público, dentro de los diez días hábiles siguiente, deberán ser proclamados los seleccionados.

Parágrafo Primero: En caso de empate en el puntaje obtenido por tres o más empleados y que corresponda al primer lugar, se dirimirá con base en la votación que hicieren entre sí las personas sometidas a empate, sin que pudiere cada una votar por sí misma.

En caso de empate en el puntaje obtenido por dos empleados, el incentivo se dividirá entre las dos personas.

Parágrafo Segundo: En caso de conflicto de intereses de alguno de los miembros del Comité de Estímulos, el Rector de la Universidad designará en su reemplazo a otro empleado de la institución.

Parágrafo Tercero: Los estímulos pecuniarios para los mejores empleados de cada uno de los niveles jerárquicos y de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad, así como del mejor empleado de la Universidad serán:

7 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de cada uno de los diferentes niveles.

7 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de libre nombramiento y remoción.

7 S.M.M.L.V. para el mejor empleado en provisionalidad.

11 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de la Universidad.

Artículo Noveno: En los términos del Artículo 43 del Acuerdo 014 de 2010 **DE LAS DISTINCIONES:** En desarrollo del literal C del artículo quinto de la presente

resolución Se proclamará anualmente el "EMPLEADO DISTINGUIDO" para exaltar los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes prestados a la institución por el personal administrativo que busca exaltar los aportes significativos al mejoramiento científico, técnico, académico o administrativo reconocidos así por la Universidad. El EMPLEADO DISTINGUIDO será beneficiario de una bonificación del 50% de su asignación básica, además de tener prelación en la asignación de estímulos y apoyos económicos de que tratan los artículos 40, 41 y 42 del Acuerdo 014 de 2010.

PARÁGRAFO:

El procedimiento para otorgar esta distinción partirá de una convocatoria publicada en el mes de agosto por la oficina de Gestión Humana, para que en un lapso no menor de treinta días las personas a las que se les aplica la presente resolución puedan individual o grupalmente postular el nombre de un funcionario por cuyas ejecutorias, se crea, merece la distinción, sustentando mediante un escrito los méritos de la postulación.

El comité de Estímulos e Incentivos, constituirá audiencia para escuchar a los postulados acerca de su aporte significativo a la institución.

El comité de Estímulos e Incentivos seleccionará por votación de sus miembros, el mejor aporte a la institución y proclamará al "EMPLEADO DISTINGUIDO".

La distinción se hará efectiva en la ceremonia de los mejores empleados y los mejores equipos de trabajo.

Artículo Décimo:

De la postulación y el otorgamiento de becas:

La Universidad a través del Comité de Estímulos otorgará las becas para el personal administrativo previstas en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior, las que se acuerden en los convenios celebrados con otras instituciones y las consignadas en Resoluciones de Rectoría; éstas se otorgarán teniendo en cuenta los mismos criterios que existen para el otorgamiento de estímulos educativos del artículo Trece de esta Resolución. 9

Artículo Once:

De las situaciones administrativas.

Para aquellos cargos de la planta administrativa en que así proceda, su provisión se hará en calidad de reconocimiento a los mejores empleados en cada uno de los niveles jerárquicos.

Artículo Doce:

Del procedimiento para conceder las diferentes situaciones administrativas:

A) Comisión de estudios: Para aspirar a este tipo de estímulos en la Universidad de Caldas, son requisitos:

- ❖ Haber obtenido 900 puntos calificación en nivel de excelencia en la última evaluación de desempeño.
- ❖ Los estudios a realizar deben estar estrechamente relacionados con las funciones desempeñadas por el aspirante y que sea requerido para el desarrollo institucional.

B) Encargo: el encargo para desempeñar un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva, deberá recaer entre aquellos funcionarios que:

- a) Hayan obtenido las más altas calificaciones de servicio en el último periodo.
- b) Se encuentren inscritos en el registro nacional de carrera administrativa con una antelación no inferior a un año.
- c) Cumplan los requisitos del cargo que se proveerá.
- d) En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor afinidad de los aspirantes con el perfil del cargo.

C) Comisión: La comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción estará sujeta a la discrecionalidad del Rector de la Universidad de Caldas y en caso de que se consulte al Comité de Incentivos sobre su pertinencia para algún funcionario se tendrá en cuenta aquellos que:

- a) Hayan obtenido las más altas calificaciones de servicio en los dos últimos periodos.
- b) Se encuentren inscritos en el registro nacional de carrera administrativa con una antelación no inferior a un año.
- c) Cumplan los requisitos del cargo que se proveerá.
- d) En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor afinidad de los aspirantes con el perfil del cargo.

D) Proyectos Especiales: se entiende por proyecto especial aquel elaborado en autoría o coautoría de funcionarios de la Universidad de Caldas que contribuyan al impulso y crecimiento de la administración o de la academia y que se desarrolle con dependencia de las funciones y obligaciones de empleados de nivel asistencial, técnico, profesional,

o directivo, inscritos en carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad.

Los proyectos deben: Agilizar y mejorar los procesos administrativos y académicos de la Universidad, y deben ser sometidos previamente a evaluación de pares internos o externos a juicio del Comité de Estímulos e Incentivos.

Serán estímulos para los empleados que desarrollen proyectos especiales, los siguientes:

- a) Apoyo para capacitación en temas afines al proyecto.
- b) Divulgación del proyecto.
- c) Reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida.
- d) Apoyo para la ejecución de proyectos.
- e) Disponibilidad horaria para el desarrollo del proyecto.
- f) Prelación en las solicitudes de apoyo para capacitación a nivel formal de pregrado y postgrado o en cursos no formales.
- g) Otorgamiento de becas en atención a la normatividad vigente en la Universidad para el efecto.
- h) Concesión de comisiones administrativas o docentes en la Universidad cuando las circunstancias así lo permitan.

Artículo Trece:

Estímulos educativos:

El otorgamiento de estímulos educativos al personal administrativo tendrá como fin complementar su formación y cualificar su nivel de desempeño.

La asignación de estímulos educativos deberá obedecer a los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario administrativo de Planta (Carrera, libre nombramiento y en cuanto a los provisionales se les aplicará hasta tanto se realice el concurso de méritos de carrera administrativa).
- b. Tener una antigüedad mínima de un año en la institución en cualquiera de las modalidades expresadas en el literal anterior.
- c. Tener como mínimo 80% en la última evaluación de desempeño.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos últimos años anteriores a la solicitud.

- e. No haber recibido apoyo educativo en oportunidad anterior para estudios de la misma modalidad.
- f. Acreditar la admisión en el programa de educación formal.

La asignación de los estímulos educativos se sujetará a los siguientes criterios:

- a. Tendrán prelación aquellos funcionarios que realizaran estudios estrictamente relacionados con las funciones de su cargo o con los procesos administrativos, académicos o de proyección que se adelantan en su dependencia. Las demás solicitudes de estímulos que no tengan relación directa con las funciones desempeñadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- b. En caso de bajo rendimiento en el programa educativo al cual se ingrese o retiro sin justa causa se perderá el derecho a solicitar nuevamente un apoyo educativo.
- c. El monto del apoyo educativo a otorgar estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que anualmente se destine para este concepto y tendrá un porcentaje en atención al costo de los derechos de matrícula.

Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos educativos:

- a) Obtener un promedio de notas por periodo igual o superior al 70%.
- b) Los proyectos y estudios desarrollados durante sus periodos académicos deberán estar relacionados con el quehacer administrativo institucional.

PROGRAMA DE QUINQUENIOS.

Artículo Catorce:

Objetivos.

- a) Propiciar la integración de los empleados.
- b) Fomentar el desarrollo integral del empleado.
- c) Mejorar el nivel de vida de los funcionarios.
- d) Contribuir a través de este programa a mejorar el nivel recreativo y de salud de los empleados.

Artículo Quince:

Requisitos.

- a) Ser empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad en los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial.
- b) Cumplir 5 -10 – 15 – 20 – 25 – 30 – 35 y 40 años de servicio a la Universidad de Caldas.

Artículo Dieciséis:

Los empleados de la Universidad de Caldas que cumplan con los requisitos del artículo anterior tendrán derecho a disfrutar de:

- a) Cinco (5) días hábiles de descanso remunerados no acumulables, de los que podrá hacer uso en el transcurso del año, previo visto bueno del jefe inmediato.
- b) Para quienes cumplan:
 - 5 y 10 años continuos de servicio, se les otorgará 1.5 S.M.M.L.V.
 - 15 y 20 años continuos de servicio, se les otorgará 2 S.M.M.L.V.
 - 25 y 30 años continuos de servicio, se les otorgará 2.5 S.M.M.L.V.
 - 35 años en adelante y por cada 5 años, se les otorgará 3 S.M.M.L.V.
- c) Participar de la programación que hará la Oficina de Bienestar Universitario con el apoyo de un grupo coordinador nombrado por los quinquenistas.

Artículo Diecisiete:

Viajes de esparcimiento y recreación.

Los empleados de la Universidad de Caldas, tendrán derecho a participar de los viajes de esparcimiento y recreación programados por la Oficina de Bienestar universitario, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción y en provisionalidad en los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial.
- b) Tener como mínimo dos años de servicio en la Universidad de caldas.

INCENTIVOS PARA AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD Y SUPERVISORES:

Auditores Internos: Los Servidores a quienes se les aplica la presente Resolución y que Ad honorem desarrollen actividades de auditor interno, tendrán derecho a los siguientes incentivos: 4

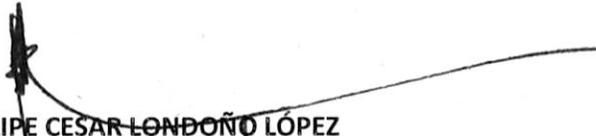
- a) Capacitación y actividades de benchmarking con desplazamiento a entidades o instituciones de educación superior que tengan sistemas de gestión o de auditoría debidamente implementados.
- b) Dos días de descanso remunerado por cada auditoría realizada no acumulables y hasta un máximo de cuatro días al año.
- c) Anualmente la Oficina de Gestión Humana y las dependencias comprometidas con los procesos de auditoría planearán; una jornada de actualización e integración.
- d) Derecho a capacitación en temas de auditoría y sistemas de gestión de calidad.

Supervisores e Interventores: Los Servidores a quienes se les aplica la presente Resolución y que Ad honorem desarrollen actividades de supervisión e interventoría, tendrán derecho a los siguientes incentivos:

- a) Un día de descanso remunerado por cada 5 contratos supervisados.
- b) Anualmente la Oficina de Gestión Humana y las dependencias comprometidas con los procesos de supervisión; planearán una jornada de actualización e integración.
- c) Derecho a capacitación en temas de supervisión.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los **23 ABR 2015**


FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ
Rector


VoBo. GERMAN MEJÍA RIVERA
Vicerrector Administrativo